

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resolución 415/23

Nº: 501

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

P.E.P. NOTA N° 148/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL N° 2452/23 POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN REGISTRADO BAJO EL N° 24504, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA

Entró en la Sesión de: 13 de diciembre de 2023

Girado a la Comisión N°:

Orden del día N°: 92



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
REGISTRO N° 1194	28 SET. 2023	16:04
Cristiana GIBSONI FUENTES Jefa Dpto. Trámite Documental Dirección Despacho Presidencia Poder Legislativo		folios

NOTA N° 148
GOB.

USHUAIA, 28 SEP. 2023

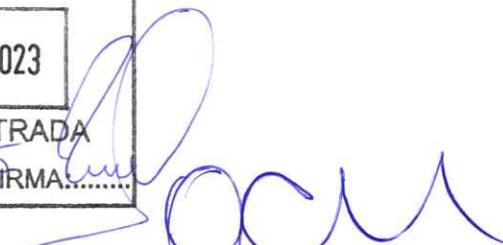
SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2452/23, por el cual ratifica el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 24504, celebrado con el Ministerio de Economía de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.


AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
02 OCT 2023	
MESA DE ENTRADA	
N° 501	Hs. 14:25
FIRMA	


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

SE A SECRETARIA
LEGISLATIVA


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

29 SEP 2023



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

2452/23

USHUAIA, 28 SEP. 2023

VISTO el Expediente N° MPA-E-38631-2022 del registro de ésta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio de Cooperación, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616; el Ministerio de Economía de la Nación, representado por su titular, el Sr. Sergio Tomás MASSA, D.N.I. N° 22.862.121 y; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, representado por su titular, el Sr. Juan CABANDIE, D.N.I. N° 18.842.578.

Que el mismo tiene como objetivo, dar cumplimiento a la implementación de los Principios y Lineamientos Nacionales para el manejo de Bosques con Ganadería integrada en concordancia con la Ley Nacional N° 26.331, en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el citado Convenio fue celebrado en fecha seis (06) de julio de 2023 y se encuentra registrado bajo el N° 24504.

Que por lo expuesto resulta procedente la ratificación del Convenio antes mencionado y su posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

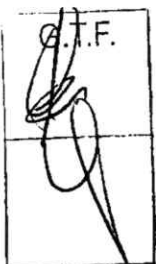
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Ministro de Producción y Ambiente, Tec. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE, D.N.I. N° 18.401.616; el Ministerio de Economía de la Nación, representado por su titular, el Sr. Sergio Tomás MASSA, D.N.I. N° 22.862.121 y; el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

...///2



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

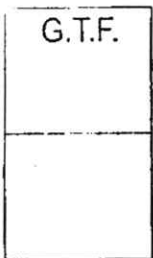
///...2

de la Nación, representado por su titular, el Sr. Juan CABANDIE, D.N.I. N° 18.842.578, el cual se encuentra registrado bajo N° 24504, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar. Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2452/23



Sonia E. Castiglione
Téc. Sonia E. CASTIGLIONE
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Y AMBIENTE

Gustavo A. Melella
Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano Valencia Moreno
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24504
FECHA 04 SEP. 2023



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, en adelante MECON, representada en este acto por el señor Ministro Don Sergio Tomás MASSA, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N°250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por el señor Ministro Don Juan CABANDIE, con domicilio en la calle San Martín N°451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante la PROVINCIA, con domicilio en calle Fitz Roy N° 164, Ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por la Señora Ministro Doña Sonia E. CASTIGLIONE, denominados conjuntamente las PARTES, manifiestan:

Que el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la ex SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la entonces JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, suscribieron el Convenio de Articulación Institucional N° 32 de fecha 27 de febrero de 2015.

Que entre los objetivos del citado Convenio N° 32/15 se destaca el de promover la realización de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, procurando la sostenibilidad de los recursos naturales de cada jurisdicción.

Que mediante el Anexo de la Resolución Conjunta N° RESFC-2022-2-APN-MAD del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se establecieron los "Principios y Lineamientos Nacionales para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada" en concordancia con la Ley N° 26.331.

Que según la Resolución Conjunta ut-supra mencionada, se deberá elaborar el Plan Nacional de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada, el cual tendrá como objetivo general promover el aprovechamiento foresto-ganadero mediante el manejo sostenible de los bosques nativos, que contemplen el desarrollo de las actividades ganaderas y forestales.

Que a través de la mencionada Resolución Conjunta se creó el Comité Técnico Nacional Integrado por TRES (3) miembros de cada uno de los organismos nacionales.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24504
FECHA 04 SEP. 2023



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Que el Comité Técnico Nacional será el encargado de coordinar acciones tendientes a la implementación del Plan Nacional de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada, en articulación con las provincias donde se implementará el mismo.

Que las provincias, a través de las Autoridades Locales de Aplicación (ALA) de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos, deberán suscribir mediante convenios particulares tripartitos al Plan Nacional de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada.

Que, en este contexto, las PARTES consideran necesario formalizar un acuerdo de cooperación con el objetivo de dar cumplimiento a la implementación de los Principios y Lineamientos Nacionales para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada en concordancia con la Ley N° 26.331, establecidos en el referido instrumento, en la Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que en tal marco, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: Las PARTES comprometen sus mayores esfuerzos de colaboración, en el ámbito de sus respectivas competencias y sujeto a las posibilidades técnicas y presupuestarias de cada una de ellas, para implementar en la Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur los "Principios y Lineamientos Nacionales para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada" en concordancia con la Ley N° 26.331, establecidos en el Anexo de la Resolución conjunta N° RESFC-2022-2-APN-MAD del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento con el objetivo establecido en la cláusula precedente, las PARTES acuerdan la realización conjunta de actividades y campañas de concientización y formación de los actores locales referidas a las temáticas involucradas.

TERCERA: Las acciones a desarrollar tendrán relación directa con el marco general y los principales lineamientos establecidos para que las actividades ganaderas en zonas de Bosques Nativos cumplan con los criterios de sustentabilidad ambiental, económica y social indispensables para el desarrollo sostenible, y con los presupuestos mínimos establecidos por la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331, generando políticas concurrentes que posibiliten el cumplimiento de objetivos comunes de manera eficiente.

CUARTA: Las acciones específicas de colaboración se instrumentarán mediante Actas Complementarias, en las que se establecerán los detalles de su realización para cumplir con la finalidad perseguida. En todos los casos se indicará el cronograma de trabajo, los plazos y las responsabilidades de cada una de las PARTES. Asimismo, queda establecido que las Actas Complementarias se ajustarán al presupuesto que cada una de ellas determine por

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24504
FECHA 04 SEP. 2023



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

escrito, previo al inicio de cada tarea o actividad. Las Actas Complementarias que se suscriban, pasarán a formar parte del presente Convenio de Cooperación.

QUINTA: Para el logro de los objetivos de implementación y articulación propuestos, la PROVINCIA conformará UN (1) Comité Técnico Provincial para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada, el que deberá constituirse dentro de los SESENTA (60) días corridos de la firma del presente Convenio de Cooperación y que estará conformado como mínimo por UN (1) representante de la autoridad provincial con competencia en la Ley N° 26.331 y UN (1) representante de la autoridad provincial con competencia en la definición y aplicación de políticas ganaderas, el que deberá ser comunicado al Comité Técnico Nacional. Complementariamente, el Comité Técnico Provincial también podrá constituirse con otros miembros que la PROVINCIA considere pertinentes, con la obligación de comunicar por escrito y en forma inmediata, al Comité Técnico Nacional.

La PROVINCIA podrá reemplazar a sus integrantes cuando así lo considere conveniente, con la obligación de comunicar los reemplazantes designados, por escrito y en forma inmediata, al Comité Técnico Nacional. La PROVINCIA deberá designar UN (1) representante del Comité Técnico Provincial para el vínculo formal con el Comité Técnico Nacional.

SEXTA: Serán funciones del Comité Técnico Provincial:

- I. Elaborar una propuesta de LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL MANEJO DE BOSQUES CON GANADERÍA INTEGRADA, tomando como base el Anexo de la mencionada Resolución Conjunta N° RESFC-2022-2-APN-MAD, el cual deberá ser considerado como el presupuesto mínimo para el Manejo de Bosques con Ganadería Integrada a nivel nacional y los cuales deberán adaptarse a los bosques que se encuentran bajo jurisdicción provincial.
- II. Elevar la propuesta de LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL MANEJO DE BOSQUES CON GANADERÍA INTEGRADA EN LA PROVINCIA de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al Comité Técnico Nacional para su aprobación, de manera previa a la implementación.
- III. Asesorar a la ALA en la instrumentación del Manejo de Bosques con Ganadería Integrada en su jurisdicción, colaborando en la identificación estratégica de territorios, grupos destinatarios y asistencia técnica.
- IV. Apoyar a la ALA y a sus equipos en la formación de capacidades para la evaluación y monitoreo de Planes de Manejo de Bosques con Ganadería Integrada en la provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio de Cooperación, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades

ESTOJA EN EL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24504
FECHA 04 SEP. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.


correspondientes.

OCTAVA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por las PARTES, por cualquier medio, en forma conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio de Cooperación.

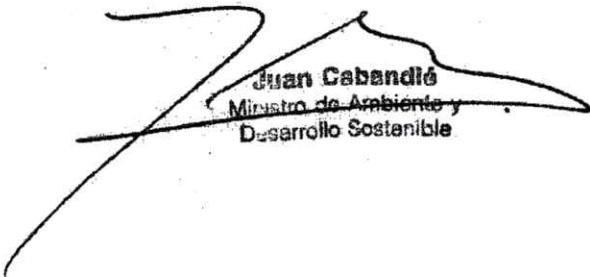
NOVENA: El presente Convenio de Cooperación comenzará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia hastatanto alguna de las PARTES decida rescindirlo, sin derecho a reclamo alguno, debiendo notificar fehacientemente a las otras su voluntad en tal sentido, con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos.

DÉCIMA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente. A todos los efectos derivados del presente Convenio, las PARTES se someten a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 6 (seis) días del mes de Julio de 2023.


SONIA CASTIGLIONE
MINISTRO DE PRODUCCION
Y AMBIENTE
T.O.F.
18.401.616


Sergio T. Massa
Ministro de Economía


Juan Cabandlé
Ministro de Ambiente y
Desarrollo Sostenible

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.